

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER (RENTING) SIN OPCIÓN A COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO FURGONETA DE PASAJEROS PARA SU UTILIZACIÓN EN LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIALOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA” (CONTR.:2025/330143)

En la ciudad de Sevilla a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. M.ª de la Almudena Gómez Velarde**, en su calidad de Secretaria General Técnica de Presidencia de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía, nombrada por Decreto 192/2022, de 11 de agosto, en virtud de lo dispuesto por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de 14 de noviembre de 2023 (BOJA n.º 223, de 21 de noviembre de 2023), sobre delegación de competencias, actuando en nombre y representación de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

De otra parte, **Dº. Ignacio Fernández Maza** con D.N.I n.º [REDACTED], actuando en nombre y representación de SERVINSA TRUCK, S.L. UNIPERSONAL con N.I.F.nºB-11686854 según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D.Fernando Muñoz Centelles mediante escritura de fecha 15 de noviembre de 2021 bajo el nº 4409 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 03 de octubre de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de fecha 28 de mayo de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fecha 24 de junio de 2025 (Informe n.º AJ-CIPDS/Nº 2025/98).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		28/11/2025 09:46:18	PÁGINA: 1 / 7
IGNACIO FERNANDEZ MAZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjUzMzl3MmZkOGUyNjSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



TERCERO.- La Intervención Delegada de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía , con fecha 15 de julio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 18 de julio de 2025, por importe de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (66.930,36 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 23 de julio de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias (actualmente Secretaría General Técnica de Presidencia) de fecha 23 de octubre de 2025, a la empresa SERVINSA TRUCK, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía con fecha doce de diciembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Ignacio Fernández Maza , en nombre y representación de SERVINSA TRUCK, S.L. se compromete a la realización del contrato “SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER (RENTING) SIN OPCIÓN A COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO FURGONETA DE PASAJEROS PARA SU UTILIZACIÓN EN LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIALOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto se compromete a realizar las siguientes adaptaciones del vehículo:

- Luces interiores.

- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		28/11/2025 09:46:18	PÁGINA: 2 / 7
IGNACIO FERNANDEZ MAZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjUzMzl3MmZkOGUyNjSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



1. Con el objeto de fomentar el respeto y protección del medio ambiente, se establece como condición especial de ejecución que cualquier documento asociado, tanto a la tramitación del presente expediente como a su ejecución propiamente dicha, se realizarán por medios electrónicos con el objeto de ahorrar papel.

El establecimiento de esta condición especial de ejecución contribuye a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, alineándose, así, con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, y que fueron elevados al máximo rango jurídico con la aprobación por la Ley 8/2018, de 8 de Octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

2. Con el objeto de fomentar el respeto y protección del medio ambiente, se establece como condición especial de ejecución que la persona adjudicataria garantice la correcta gestión de los residuos generados en las tareas de mantenimiento de los vehículos, a través de gestores autorizados.

Estas condiciones de carácter medioambiental, responden por un lado a la necesidad de promover un modelo de negocio más sostenible entre las empresas y por otro, impulsar la adopción de buenas prácticas ambientales y asegurar una gestión responsable de los residuos generados como consecuencia del objeto del contrato.

El cumplimiento de ambas condiciones especiales de ejecución serán certificadas por la persona adjudicataria con carácter semestral.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (57.194, 28 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DOCE MIL DIEZ EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (12.010,80 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (69.205,08 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	0100 01 0000 G/11A/20400/00 01	17.476,03 €	3.669,97 €	21.146,00 €
2027	0100 01 0000 G/11A/20400/00 01	19.064,76 €	4.003,60 €	23.068,36 €
2028	0100 01 0000 G/11A/20400/00 01	19.064,76 €	4.003,60 €	23.068,36 €
2029	0100 01 0000 G/11A/20400/00 01	1.588,73 €	333,63	1.922,36 €

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		28/11/2025 09:46:18	PÁGINA: 3 / 7
IGNACIO FERNANDEZ MAZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjUzMzl3MmZkOGUyNjSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está/ está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 36 meses sin posibilidad de prórroga , iniciándose desde la entrega del vehículo.

CUARTA.- Programa de trabajo⁵

La empresa SERVINSAS TRUCK, S.L. UNIPERSONAL, está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de uno de octubre de 2025, una garantía definitiva⁶ por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS(2.859, 71euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.^º RUE: CAJAMET- EH4195 - 2025 / 500622, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de tres meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

5 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

6 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		28/11/2025 09:46:18	PÁGINA: 4 / 7
IGNACIO FERNANDEZ MAZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjUzMzI3MmZkOGUyNjSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2.a) del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018,

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		28/11/2025 09:46:18	PÁGINA: 5 / 7
IGNACIO FERNANDEZ MAZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjUzMzI3MmZkOGUyNjSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		28/11/2025 09:46:18	PÁGINA: 6 / 7
IGNACIO FERNANDEZ MAZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjUzMzl3MmZkOGUyNjSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA LA EMPRESA CONTRATISTA
CONSEJERIA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y SERVINSA TRUCK, S.L. UNIPERSONAL
EMERGENCIAS

Fdo.: M.^a de la Almudena Gómez Velarde

Fdo.: Ignacio Fernández Maza



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		28/11/2025 09:46:18	PÁGINA: 7 / 7
IGNACIO FERNANDEZ MAZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjUzMzI3MmZkOGUyNjSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/